

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 7
SERIE 2020-2021**

Presentado por Rolance Chavier Roper, Marco Antonio Rigau y
Carmen Santiago Negrón

Referido a la(s) Comisión(es): Salud, Emergencias
y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2020

ORDENANZA

PARA FACULTAR AL/A LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL A REQUERIRLE A LAS ENTIDADES O FACILIDADES PRIVADAS DE SALUD, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, QUE COMPARTAN TODA INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y/O INFORMES SOBRE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (COVID-19, DENGUE, ZIKA, INFLUENZA, CHIKUNGUNYA, MICOPLASMA, ENTRE OTRAS) CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Código Municipal”) establece que “el
3 municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto
4 Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma
5 primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.
6 Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de

1 Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo
2 asunto de naturaleza municipal.”

3 **POR CUANTO:** El artículo 1.008 del Código Municipal indica que los municipios tendrán los
4 poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus
5 fines y funciones. Entre ellos, en su inciso (o) se establece que los municipios podrán
6 “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal
7 que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural,
8 en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la
9 solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo
10 con sujeción a las leyes aplicables”. El inciso (aa) del referido artículo se establece que
11 “los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud,
12 seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.”

13 **POR CUANTO:** El artículo 1.010 del Código Municipal indica que le “corresponde a cada
14 municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender
15 las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

16 **POR CUANTO:** El artículo 1.039 del Código Municipal establece que la Legislatura Municipal
17 ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los
18 asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y
19 necesarias a las mismas. Entre ellas, en su inciso (m), “aprobar aquellas ordenanzas,
20 resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción
21 municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su
22 consideración y aprobación.

23 **POR CUANTO:** Los municipios tienen el poder de razón de estado (*police power*) para tomar
24 todas aquellas medidas en aras de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus
25 ciudadanos. Ese poder de reglamentación para la protección del pueblo ha sido reconocido
26 por el Tribunal Supremo desde antes que la Constitución ratificara la existencia de los

1 municipios en Puerto Rico en el 1952. Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706 (1948). El
2 poder de razón de estado es aquel reservado para reglamentar asuntos internos en
3 protección o fomento de la salud, la seguridad y la moral, o en términos más amplios del
4 bienestar público. Véase, *Hernández Torres v. Hernández Colón*, 127 DPR 448 (1990);
5 *RCA v. Gobierno*, 91 DPR 416, 428 (1964); *ELA v. Rodríguez*, 103 DPR 636 (1975);
6 *Richards Group v. Junta de Planificación*, 108 DPR 23 (1978).

7 **POR CUANTO:** La Organización Mundial de la Salud (en adelante, “OMS”) declaró, el 11 de
8 marzo de 2020, el brote mundial del COVID-19 como una pandemia en la medida que el
9 virus continúa propagándose en varios países del mundo simultáneamente. Añadido a esto,
10 nos encontramos de cara a la temporada en que los casos de Dengue, Influenza, Zika,
11 Chikungunya, Micoplasma y otras enfermedades infecciosas, aumentan en el país.

12 **POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio” o
13 “Municipio de San Juan”), Carmen Yulín Cruz Soto, firmó la Orden Ejecutiva MSJ-039 la
14 cual declara un estado de emergencia desde el 10 de marzo de 2020 debido a la pandemia
15 provocada por el COVID-19. Esta Orden Ejecutiva sigue vigente para salvaguardar el
16 bienestar y salud de la ciudadanía.

17 **POR CUANTO:** A raíz de la emergencia mundial, y a tenor con la declaración de emergencia, el
18 Municipio ha llevado a cabo las acciones concertadas y específicas para proteger la salud
19 y la seguridad de los ciudadanos de San Juan y los miles de visitantes que nuestra Ciudad
20 recibe diariamente.

21 **POR CUANTO:** El Municipio está realizando las pruebas moleculares del coronavirus (COVID-
22 19), a través del mecanismo innovador de servi-carro en el Centro de Diagnóstico y
23 Tratamiento de Río Piedras. Esta iniciativa de la Primera Ejecutiva de realizar las pruebas
24 mediante “servi-carros” ha sido muy exitosa ya que agiliza los procesos y limita a un
25 mínimo la exposición de los funcionarios y demás personas que acuden diariamente a
26 nuestras facilidades médico-hospitalarias para estos y otros fines.

1 **POR CUANTO:** El Sistema de Salud del Municipio, la Oficina para el Manejo de Emergencias y
2 Administración de Desastres, el Departamento de Desarrollo Social Comunitario y la
3 Policía Municipal, en particular, y las demás dependencias municipales en general, están
4 en continua alerta para atender esta situación de emergencia provocada por el brote mundial
5 del COVID-19, Influenza, Dengue y otras enfermedades infecciosas.

6 **POR CUANTO:** Las facilidades o entidades privadas de salud, incluyendo hospitales y
7 laboratorios, que atienden a la ciudadanía sanjuanera cuentan con información y
8 estadísticas relacionadas a pacientes con COVID-19, Dengue, Influenza, entre otras
9 enfermedades infecciosas. Dicha información es de gran utilidad para el Departamento de
10 Salud Municipal. Contando con la misma, se podrá tener un mejor panorama salubrista
11 demográfico de los residentes de San Juan y un sistema de rastreo efectivo.

12 **POR CUANTO:** Los casos y las hospitalizaciones se han duplicado peligrosamente en todo Puerto
13 Rico, lo que pone en riesgo los servicios de salud en todo el país, en especial en el
14 Municipio de San Juan que es la jurisdicción municipal con más casos reportados.

15 **POR CUANTO:** Es deber y responsabilidad del Municipio de San Juan y de esta Legislatura
16 Municipal, velar por el bienestar y la salud de nuestros ciudadanos. Bajo dicho principio
17 y ante indicios fundados de un grave riesgo a la salud de la población, es necesario contar
18 con toda la información disponible, incluyendo las estadísticas, de facilidades privadas y
19 públicas en cuanto a enfermedades infecciosas en el Municipio de San Juan.

20 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Facultar al/a la directora/a del Departamento de Salud Municipal a requerirle
23 a los hospitales, entidades o facilidades de salud privadas, dentro de los límites territoriales del
24 Municipio Autónomo de San Juan, que compartan con el Departamento de Salud Municipal las
25 estadísticas, información y/o informes relacionados a visitas a salas de emergencias por COVID-
26 19, ya sea un caso sospechoso o confirmado, Dengue, Zika, Chikungunya, Influenza, Micoplasma

1 o brotes de enfermedades infecciosas; censo de hospitales; censo de intensivo; censo de
2 respiradores en uso y disponibles por facilidad.

3 **Sección 2da.:** Facultar al/a la directora/a del Departamento de Salud Municipal a requerirle
4 a los laboratorios o entidades privadas que realizan pruebas de COVID-19 (molecular), Dengue,
5 Zika, Chikungunya, Influenza, Micoplasma o de enfermedades infecciosas, dentro de los límites
6 territoriales del Municipio Autónomo de San Juan, que compartan con el Departamento de Salud
7 Municipal los informes de pruebas realizadas diariamente, tanto positivas como negativas.

8 **Sección 3ra.:** Toda la información, estadísticas y/o informes requeridos en esta ordenanza
9 deberán ser enviados al/a la directora/a del Departamento de Salud Municipal semanalmente a la
10 dirección electrónica que provea el Departamento. El Departamento de Salud Municipal otorgará
11 un certificado de cumplimiento (*Good Standing*) a las facilidades o entidades privadas de salud que
12 cumplan con las disposiciones de esta ordenanza, el cual será requerido al momento de solicitar o
13 renovar la patente municipal.

14 **Sección 4ta.:** Para efectos de esta ordenanza, “facilidad o entidad privada de salud”
15 comprenderá: oficinas médicas, grupos médicos, farmacias, laboratorios, hospitales, salas de
16 emergencia, centros de diagnóstico y tratamiento, salas ambulatorias, y otros análogos, sin que se
17 entienda este listado como una taxativo.

18 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de
19 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
20 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
21 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

22 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
23 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

24 **Sección 7ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.